



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

24 MAYO 2012

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 597-2012-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF

LIMA, 23 MAYO 2012

VISTOS, El Oficio N° 303-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/GPJN de fecha 14 de mayo de 2012, el Oficio N° 545-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/GR de 16 de mayo de 2012, y la Hoja de Envío N° 2746-2012-Z.R.N°IX/JEF de 16 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que la integran.

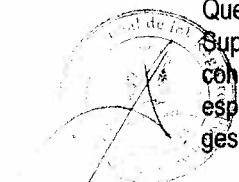
Que, por otro lado, el inciso a) del Artículo 32° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2002-JUS, establece que las Zonas Registrales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen las siguientes atribuciones y obligaciones: Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y coordinar las actividades técnico-registral y de utilización catastral. Asimismo, el inciso p) del citado Estatuto, establece entre otras atribuciones y obligaciones de las Zonas Registrales, la facultad de emitir las resoluciones de su competencia.

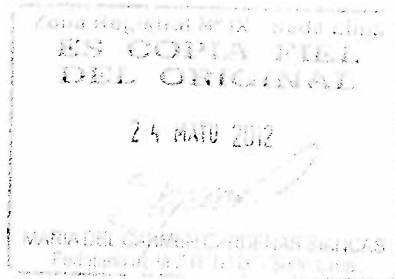
Que, el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Suprema N° 139-2002-JUS de 19 de julio de 2002, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados de la SUNARP que gozan de autonomía registral administrativa y económica dentro de los límites, establecidos en el Estatuto y la Ley.

Que, dentro de dicho contexto, es preciso contar con una normativa que establezca las disposiciones necesarias que permitan la elaboración de una Base de Datos para una adecuada gestión y actualización de los Índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas Naturales de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Que, mediante Oficio N° 303-SUNARP-Z.R.N°IX/GPN de 14 de mayo de 2012, el Gerente de Personas Jurídicas y Naturales (e), eleva el proyecto de Instructivo de "Ingreso de datos a los Índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas Naturales".

Que, mediante el Oficio N°545-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/GR de 16 de mayo de 2012, la Gerencia Registral, luego de la revisión efectuada al citado proyecto, opinó que dicho Instructivo para el "Ingreso de datos a los Índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Naturales", se elaboró ...observando la normatividad vigente (...), con la finalidad de unificar criterios de ingreso de información, actualizando los





Indices, reforzando la seguridad jurídica y la consolidación de una publicidad exacta y oportuna, la misma que será efectuada, **bajo responsabilidad**, por el personal del área registral que corresponda.

Con la visación de la Gerencia de Personas Jurídicas y Naturales, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo y de la Oficina Legal.



En uso de las facultades establecidas en el Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, el artículo 32° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 103-2011-SUNARP/SA de 05 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 06 de diciembre de 2011 y la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 010-2012-SUNARP/GG de 06 de enero de 2012.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Instructivo N° *01* -2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF **INGRESO DE DATOS A LOS INDICES DE SUCESIONES INTESTADAS Y DE TESTAMENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES**", cuyo texto adjunto forma partes de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Juan José Garazatúa Muñoz
Jefe de la Zona Registral N° IX (e)
Sede Lima



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSTRUCTIVO N° 01-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

"INGRESO DE DATOS A LOS ÍNDICES DE SUCESIONES INTESTADAS Y DE TESTAMENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES"

N° IX - Sede Lima
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

24 MAYO 2012

MARIA DEL CARMEN CARDENAS SIANCAS
Fедatario de la Z.R. N° IX - Sede Lima

1. **OBJETIVO:**
Establecer las disposiciones necesarias para la actualización de los Índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas Naturales de la Zona Registral N° IX – Sede Lima
2. **FINALIDAD**
Definir criterios y procedimientos que permitan una gestión adecuada del ingreso de datos para la actualización de los Índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas Naturales.
3. **BASE LEGAL**
 - 3.1. Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, modificada por la Ley N° 27755.
 - 3.2. Ley N° 26434, Ley que modifica la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 26366.
 - 3.3. Resolución Suprema N° 135-2002-JUS del 11.07.2002 que aprueba el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y sus modificatorias.
 - 3.4. Resolución Suprema N° 139-2002-JUS del 19.07.2002 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y su modificatoria mediante Resolución N° 329-2003-SUNARP/SN del 11.07.2003.
 - 3.5. Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.
4. **ALCANCE**
El presente Instructivo es de aplicación para el Registro de Personas Naturales de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
5. **PROCEDIMIENTO**
 - 5.1. **Del ingreso de información de los Índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas naturales.**
 - 5.1.1. El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para el ingreso de información en los INDICES DE SUCESIONES INTESTADAS Y DE TESTAMENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES sobre datos relativos a los Causantes y los Testadores que accedan a los Registros de Sucesiones Intestadas y de Testamentos de la Zona Registral N°IX, la misma



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSTRUCTIVO N° 01 -2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

“INGRESO DE DATOS A LOS ÍNDICES DE SUCESIONES INTESTADAS Y DE TESTAMENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES”.

que debe ser efectuada por el personal del área registral correspondiente, **bajo responsabilidad**; debiendo entenderse que el ingreso de la información, se refiere a los causantes y en el caso de testadores los activos e inactivos.

5.1.2. La aplicación del presente instructivo permitirá unificar los criterios de ingreso de información a los índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos, obteniendo así una base de datos estructurada de información seleccionada, actualizadas, confiable y fidedigna dirigida a reforzar la Seguridad Jurídica y la consolidación de una Publicidad Registral esmerada en el término exacto, oportuno y eficaz.

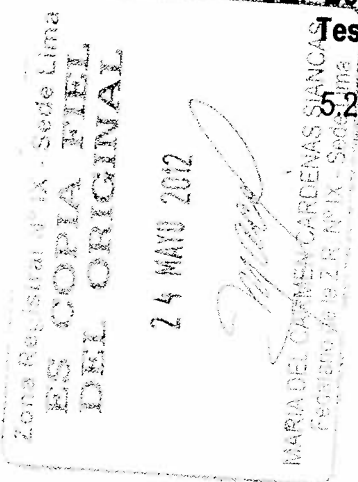
5.2. De la información que se ingresará a los índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas Naturales:

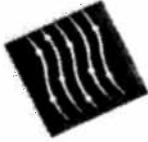
5.2.1. Al índice de Sucesiones Intestadas se ingresará la siguiente información:

- **Tipo de Contratante(s): CAUSANTES** (Anotación Preventiva y en Inscripción Definitiva)
- **Nombres y Apellidos**
- **Fecha y Fallecimiento del Causante**
- **Estado Activo**

5.2.2. Al índice de Testamentos se Ingresará la siguiente información:

- **Tipo de Contratantes: TESTADORES** (Otorgamiento y Ampliación de Testamentos).
- **Nombres y Apellidos**
- **Documento de Identidad:** En el caso de Otorgamiento de Testamentos, siempre que en el Parte Notarial se haya indicado.
- **Estado: Activo o Inactivo** En el caso de Otorgamiento de Testamentos.





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

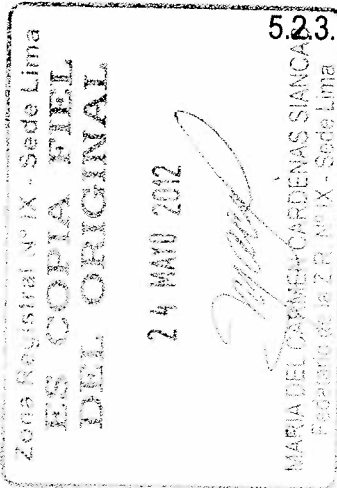
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSTRUCTIVO N° 01 -2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

“INGRESO DE DATOS A LOS ÍNDICES DE SUCESIONES INTESTADAS Y DE TESTAMENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES”.

- **Fecha de Fallecimiento del Testador:** En el caso de Ampliación del Testamento.
- **Estado: Activo (En el caso de Ampliación del Testamento)**

Año, Número de Página y de Título que ha dado Mérito a la inscripción. (Para ambos índices – Sucesiones Intestadas y Testamentos).



5.2.3. Descripción y validez de los datos en los campos de los índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas Naturales:

- **TIPO DE CONTRATANTE:** Se debe ingresar el tipo de contratante de acuerdo al Registro que corresponda: **Causante** (Registro de Sucesiones Intestadas), **Testadores** (Registro de Testamentos).
- **APELLIDOS Y NOMBRES:** Ingresar el prenombre y los apellidos paterno y materno (si se encuentra consignado), para cuyo efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ingresar la información utilizando siempre **“LETRAS MAYUSCULAS”**:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Completos

| | | |
|---------|-------|----------------------------|
| RAMIREZ | LEON | RAUL GERARDO (Correcto) |
| CHAVEZ | ROMAN | SANTIAGO ISRAEL (Correcto) |

- Cuando No se ha indicado el Apellido Materno, Solo se consignará Apellido Paterno y Nombre(s):

Apellido Paterno Nombres Completos

| | | |
|----------|--------------|------------|
| CARRION | LUIS RODOLFO | (correcto) |
| MARTINEZ | ANGELA | (correcto) |

- En los casos en que se indica el apellido de Casada, consignar el Apellido(s) paterno (materno si se ha indicado) y el Apellido de Casada:



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSTRUCTIVO N° 01 -2012-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF

"INGRESO DE DATOS A LOS ÍNDICES DE SUCESIONES INTESTADAS Y DE TESTAMENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES".

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Completos

| | | |
|-------|-----------------|-------------------------|
| CRUZ | REYES DE FLORES | LUZ MILAGROS (correcto) |
| VELER | DE DIAZ | ELIZABETH (correcto) |

- En el caso de Apellidos compuestos, se debe consignar un guión (-) entre ellos y sin dejar espacio:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Completos

| | | |
|-------------|---------|--------------------|
| LEON-AMAT | ANGELES | MARCO (correcto) |
| LEON - AMAT | ANGELES | MARCO (incorrecto) |

- No considerar las comas(,) para separar los Nombres de los Apellidos, ni las tildes (´) en las palabras al momento de digitar.

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Completos

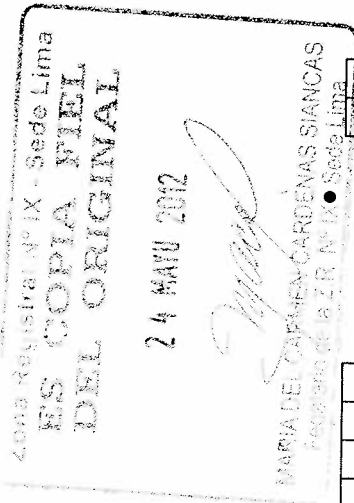
| | | |
|---------|--------|---------------------------|
| RAMÍREZ | LEÓN, | RAÚL (incorrecto) |
| RAMIREZ | LEON | RAUL (correcto) |
| GOMERO | CHÁVEZ | MARÍA ADRIANA(incorrecto) |
| COMERO | CHAVEZ | MARIA ADRIANA(correcto) |

- No considerar paréntesis (), comillas ("), puntos (.), signo de Admiración(!), dos puntos (:) o cualquier otro signo en el caso que estos hayan sido consignados entre los apellidos y nombres.

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Completos

| | | | |
|------------|---------|--------|--------------|
| (LEÓN AMAT | ANGELES | MARCO) | (Incorrecto) |
| "LEÓN AMAT | ANGELES | MARCO" | (Incorrecto) |
| ¡LEÓN AMAT | ANGELES | MARCO! | (Incorrecto) |
| LEÓN AMAT | ANGELES | MARCO: | (Incorrecto) |
| LEÓN AMAT | ANGELES | MARCO. | (Incorrecto) |
| LEON AMAT | ANGELES | MARCO | (Corecto) |

- En el caso de Apellidos con apóstrofe, se debe consignar el apóstrofe (') en el apellido y sin dejar espacio:





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSTRUCTIVO N° 01 -2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

“INGRESO DE DATOS A LOS ÍNDICES DE SUCESIONES INTESTADAS Y DE TESTAMENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES”.

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Completos

| | | |
|-----------|----------|---------------------|
| O'BESSO | CARDENAS | MIGUEL (Correcto) |
| O ' BESSO | CARDENAS | MIGUEL (Incorrecto) |

● **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** (Otorgamiento de Testamento)

- El Tipo de Documento de Identidad (DNI, Carnet de Extranjería, etc.)
- El Número de Documento de Identidad, siempre que en el Parte Notarial se haya indicado.

● **ESTADO: Activo e Inactivo**

Activo.- Se considera activo en los casos de Otorgamiento de Testamentos.

Inactivo.- Se considera como tal, en los actos de revocatoria y de Caducidad de Testamento.

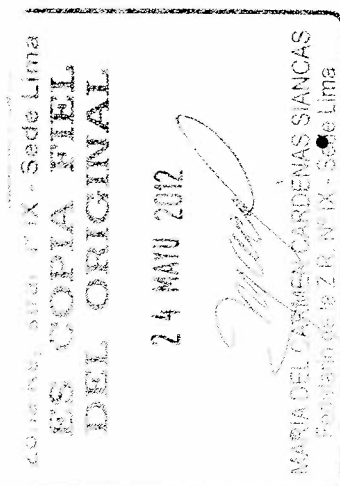
- Al inscribirse la Revocatoria o la caducidad del Testamento se deberá ubicar al Testador en el Índice e **Inactivarlo**

Rectificaciones: En el caso de rectificaciones relativo a datos de los Causantes o de los Testadores ingresados a los índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos (nombres, apellidos, documento de identidad (en el caso de otorgamiento de Testamentos), fecha de fallecimiento) se ubicará al causante o al testador, según sea el caso, en el índice respectivo para proceder a la rectificación del dato respectivo, dejando constancia de ello en el rubro correspondiente.

● **DATOS DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** (Datos que se genera en el sistema)

1) Datos de la inscripción registral:

- **NUMERO DE TITULO Y FECHA DE PRESENTACIÓN**
- **AÑO EN QUE SE EXTIENDE EL ASIENTO**
- **NÚMERO DE PÁGINA**





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSTRUCTIVO N° 01 -2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

“INGRESO DE DATOS A LOS ÍNDICES DE SUCESIONES INTESADAS Y DE TESTAMENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES”.

- 2) Además de dichos datos de la inscripción registral se deberá ingresar el número de página donde se encuentra inscrito el causante o el testador, cuya ampliación, revocatoria, caducidad, según sea el caso, rectificación, remoción.

5.3. Disposiciones complementarias.

- 5.3.1. La gerencia de Informática brindará apoyo técnico en la aplicación del Instructivo en lo referido al ingreso de la información, así como en el período de capacitación al personal tanto de la Gerencia de Personas Jurídicas y Naturales como al personal de las Oficinas Registrales de Provincias.
- 5.3.2. Cualquier solicitud de modificación en la data de los índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas Naturales deberá ser autorizada por la Gerencia de Personas Jurídicas y Naturales y coordinada con la Gerencia de Informática para su aplicación.

6. VIGENCIA

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

7. RESPONSABLES:

Son responsables de la aplicación del presente Instructivo todo el personal de las áreas registrales que tengan a su cargo la calificación de actos registrales que tengan incidencia en los Índices de Sucesiones Intestadas y de Testamentos del Registro de Personas Naturales, la Gerencia de Personas Jurídicas y Naturales y los Jefes de las Oficinas Registrales en Provincias.

